

07 MAY 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los Programas Municipales para el año 2014.
- 5.- Los artículos 4 letras d), k) y l) y 8 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 6.- El "CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA, MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR CONVENIO SERNAM - GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA", suscrito con fecha 12 de Marzo de 2014, entre el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) y la Municipalidad de Padre Las Casas para la ejecución del Programa "Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar".
- 7.- La RESOLUCION EXENTA N° 108/IX REG., de fecha 28 de Marzo de 2014, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio señalado en el Visto precedente.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 03056 de fecha 29 de Agosto de 2013, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Alcalde Titular.
- 9.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial, relacionadas con el fomento productivo y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

DECRETO:

- 1.- **Apruébase** el "CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA, MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR CONVENIO SERNAM-GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA", suscrito con fecha 12 de Marzo de 2014, entre el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) y la Municipalidad de Padre Las Casas para la ejecución del Programa "Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-
- 2.- **Considérase** el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-
- 3.- **Designese** Supervisor del Convenio que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio a don PEDRO DOYHARCABAL JAQUE, Director de Desarrollo Comunitario, o a quien legalmente le reemplace o subrogue.
- 4.- **Impútese** el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, a las Cuentas N° 214.05 "Administración de Fondos", y N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la RESOLUCION EXENTA N° 108/IX REG., de fecha 28 de Marzo de 2014, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región de la Araucanía, que aprueba el "CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA, MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR CONVENIO SERNAM-GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA", suscrito con fecha 12 de Marzo de 2014, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Padre Las Casas para la ejecución del Programa "Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

PDJ/LGC/KG

Distribución:

- Jefas de Hogar (Srta. Macarena Osses)
- Secretaría Municipal
- Finanzas-Adquisiciones
- Jurídico
- Control Interno
- DIDECO
- Oficina de Partes

5-D-185281




PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)





CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA

FONDO CONCURSABLE

CAPITAL SEMILLA, MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR CONVENIO SERNAM-GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.

En Temuco, a 12 de marzo de 2014, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Novena Región, representado por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula nacional de identidad N° 11.426.003-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N°61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N°10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La I. Municipalidad de Padre Las Casas es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.



[Signature]
LS/GER/JEP/jsp

En el marco de sus competencias institucionales, el SERNAM postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, tres proyectos o programas que permitan dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio, los cuales por Acuerdo N°1713, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°66, de fecha 15 de mayo de 2013, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2013, contemplado en el subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 011 (Glosa 01), del Programa 02, la ejecución de los siguientes Programas:

- a) Código BIP 30130616, denominado "Programa Transferencia Generación de Competencias Emprendedoras", por un monto total a transferir de \$126.240.000.-
- b) Código BIP 30131479, denominado "Transferencia Competencias Técnicas Programas Prodemu", por un monto total a transferir de \$100.000.000.-
- c) Código BIP 30130533, denominado "Programa Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", por un monto total a transferir de \$200.000.000.-

En mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta N°135/IX REFG, de fecha 16 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, esta Dirección Regional procedió a aprobar los Programas denominados "Programa Transferencia Generación de Competencias Emprendedoras"; "Transferencia Competencias Técnicas Programas Prodemu"; y "Programa Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", y respecto de este último, procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 30 de septiembre de 2013, con el objeto de ejecutar el programa denominado "TRANSFERENCIA FONDO CAPITAL SEMILLA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR. CODIGO BIP 30130533-0, el cual fue aprobado por la Resolución exenta N°155/IX REG, de fecha 28 de octubre de 2013.

El objetivo del mencionado Convenio ha sido la ejecución del Programa "Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", implementando tres líneas de acción: 1.- Habilitación Laboral con enfoque de Género; 2.- Concurso denominado "Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar Región de La Araucanía"; y 3.-Asesoría y Seguimiento Implementación.

De esta manera, por medio de Resolución Exenta N°179/IX REG, de fecha 3 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, se autorizó el llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Región de La Araucanía, para las Comunas que mantienen vigente con Sernam la ejecución del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, y asimismo, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas del proceso, concurso que fue destinado a dos tipos de postulaciones, correspondientes a Proyectos individuales, y Proyectos Asociativos, con montos determinados asignados a cada tipo de categoría, proceso Concursal que fue adjudicado por medio de Resolución Exenta N°57/IX REG, de fecha 13 de febrero de 2014.

El Fondo Concursable "Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", producto del Convenio Gobierno Regional de la Araucanía (GORE) y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), tendrá como finalidad el apoyo y promoción de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos en ejecución desarrollados por mujeres, enmarcándose en la línea de fomento productivo que desarrolla SERNAM a través del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar en convenio con los municipios de la Región.



LS/CGR/JS/jsp

SEGUNDO: Objeto General del Convenio

El objetivo general de este Convenio de Ejecución es la Transferencia de recursos para apoyar el fomento productivo de emprendimientos individuales de Mujeres Jefas de Hogar del Programa Mujeres Jefas de Hogar de la Región de la Araucanía, en aquellas comunas que mantengan Convenio vigente con Sernam, y que fueron adjudicados en el proceso concursal señalado en la cláusula anterior, Proyectos que fueron adjudicados por medio de Resolución Exenta Nº57/IX REG, de fecha 13 de febrero de 2014, acto administrativo que fue debidamente publicado en la página web del Servicio nacional de La Mujer.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, Convenio Sernam-Gobierno Regional de la Araucanía.
- Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta Nº179/IX REG, de fecha 3 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.
- Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 30 de septiembre de 2013, con el objeto de ejecutar el programa denominado "TRANSFERENCIA FONDO CAPITAL SEMILLA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR. CODIGO BIP 30130533-0, el cual fue aprobado por la Resolución exenta Nº155/IX REG, de fecha 28 de octubre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA NOVENA.

CUARTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

El SERNAM, por el presente Convenio de Ejecución, transfiere al Municipio, con el objeto de financiar los Proyectos que han sido adjudicados en el Concurso, la suma única y total de \$ 3.941.885.- (tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos), monto que se distribuirá de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla. Dicho monto SERNAM lo transfiere, a la Municipalidad en una remesa, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

Los Proyectos adjudicados para la comuna de Padre Las Casas, son los siguientes:

NOMBRE	RUT	PROYECTO	MONTO ADJUDICADO
Corina Vidal Quintana	12.536.656-2	Bordados para colegios y jardines San Ramón	\$ 500.000
Tatiana Jaque Ortiz	11.247.223-1	Repostería Tatiane	\$ 500.000

ULS/CGR/JSF/jsp

3

DEPARTAMENTO DE PADRE LAS CASAS
DIRECCION JURIDICA

Enaldy Alvial Vivallo	12.928.994-5	Enredando Lanas y más	\$ 480.650
María Queupumil Cayuqueo	9.651.116-7	Gastronomía Mapuche	\$ 500.000
Doris Cabrera Cabrera	12.932.328-0	La Casa del Merken Tostado	\$ 473.870
Karina Sandoval Pino	16.316.928-2	Venta de Chicha y Vinagre de Manzana	\$ 492.150
Luisa Carrasco Herrera	6.213.829-7	Renacer de la Repostería	\$ 495.215
Johanna Obreque López	9.182.498-1	Creaciones Bignenas	\$500.000
TOTAL			\$ 3.941.885

B.- Naturaleza del Monto Adjudicado:

En relación al financiamiento, el monto que se ha adjudicado a cada proyecto será inamovible y definitivo, en el sentido que, de existir diferencias al momento de la adquisición de los productos que correspondan, y los valores de compra sean inferiores a los presentados en las cotizaciones de postulación, existiendo, por ende un saldo sin gastar, éste será reinvertido en el mismo Proyecto adjudicado, a fin de complementar el objeto adjudicado.

En caso, de existir déficit para el financiamiento total por cambios en los precios de mercado, las beneficiarias podrán realizar aportes directos para cofinanciar los productos solicitados en el proyecto, siempre y cuando el Municipio no objete esta modalidad.

Si luego de la adquisición de la totalidad de los productos requeridos por cada proyecto adjudicado, existiere un remanente de recursos que no pueda ser reinvertido como lo señala el párrafo primero, por lo exiguo del monto, y teniendo presente que existe la limitación expresa que no pueden transferirse dineros a las adjudicatarias, el Municipio podrá dicho saldo destinarlo a efectuar la adquisición de aquellos productos que se encuentren en la circunstancia del párrafo anterior.

C.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El SERNAM se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

- Realizar el seguimiento y supervisión, de los proyectos ganadores del Concurso.
- Asesorar técnicamente la implementación del Fondo, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en los Proyectos que han resultado beneficiarios de los recursos asignados.
- Generar las condiciones técnicas en los equipos comunales responsables de la implementación del Programa.
- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Municipio para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica de los proyectos que se han aprobado con

LS/CCR/JSP/jsp



cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.

- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
- g) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Municipio.
- h) SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

QUINTO: Compromisos de la Municipalidad

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

La Municipalidad deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a la adquisición de los materiales, productos y bienes que se ha detallado en cada Proyecto que se ha adjudicado, debiendo ajustarse para dicha adquisición a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que forman parte del proyecto adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adquiridos los productos en la forma señalada precedentemente, se deberá considerar lo indicado en la letra b) de la cláusula cuarta, esto es, la posibilidad de la adquisición otros bienes, productos o materiales para el mismo Proyecto que genera el saldo a favor, o la existencia de remanentes o saldos insuficientes que reinvertir, que puedan ser destinados a suplementar aquellos Proyectos en que se presente déficit en la adquisición de los mismos.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en cada proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el Municipio podrá adquirir otros de igual valor y calidad, debiendo contar para ello con la aprobación de la mujer que se ha adjudicado el proyecto correspondiente, lo que deberá ser comunicado a Sernam conjuntamente, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos, como asimismo, el consentimiento escrito de la adjudicataria del Proyecto. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente.

B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio y establecidas en los Proyectos adjudicados:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°179/IX REG, de fecha 3 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, y en el Convenio

LS/CGR/JSP/jsp



de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 30 de septiembre de 2013, con el objeto de ejecutar el programa denominado "TRANSFERENCIA FONDO CAPITAL SEMILLA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR. CODIGO BIP 30130533-0, el cual fue aprobado por la Resolución exenta N°155/IX REG, de fecha 28 de octubre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.

2. Dar fiel cumplimiento al presente convenio.
3. Las compras de insumos, materiales o herramientas y todo lo que sea financiado por este Fondo, serán adquiridos a través del Municipio, el que en ningún caso, y sin excepciones, entregará dinero en efectivo a las adjudicatarias de los proyectos. Las compras requeridas por cada iniciativa favorecida, se realizarán de acuerdo a su propia reglamentación. El Municipio deberá efectuar la adquisición de los materiales, productos y bienes que se ha detallado en cada Proyecto dentro del periodo establecido de ejecución y rendición financiera, no superando 120 días desde la transferencia de recursos.
4. Las Municipalidades deberán rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos entregados.
5. Una vez finalizado el proceso de compras y entrega a las beneficiarias, deberán emitir un informe, que contemple actas de entrega de bienes, con recepción conforme de la beneficiaria y registro fotográfico
6. Será el Programa Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar, la encargada de la correcta ejecución del convenio de transferencia.
7. El Municipio, en el evento de elaborar material de difusión del programa, deberá contar con la aprobación previa de Sernam, y se deberá incorporar en éste la imagen corporativa del Gobierno Regional y la siguiente frase: "Este Programa es cofinanciado con recursos del Gobierno Regional de La Araucanía".
8. Coordinar con Sernam, y el Gobierno Regional todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos; si lo estimaren pertinente.

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.
2. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad, tendrá la obligación de aprobar o sancionar la asignación de los fondos recibidos en la Página Web www.registros19862.cl.
3. La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS

LS/CGR/JSP/jsp

establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Para dar cumplimiento cabal con lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, el proyecto comunal incorporará un flujo de caja mensual.

4. Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos respaldatorios que se realicen con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo para el Programa, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinada por el Sernam, por el Gobierno Regional y por el Organismo Contralor.

SEXTO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá informar mensualmente al SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes de gastos y adquisiciones, debidamente respaldados, los cuales se entregarán los cinco primeros días de cada mes de iniciado el desarrollo de las actividades de las mujeres que sean adjudicadas en el concurso.

SÉPTIMO: Vigencia.

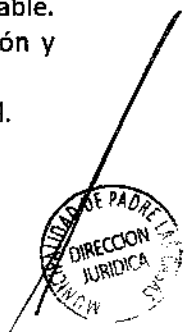
El presente convenio regirá hasta el 31 de Julio de 2014, sin perjuicio que, por motivos fundados, las partes decidan prorrogarlo, mediante la suscripción de un Acuerdo de Prórroga antes del vencimiento del período en curso.

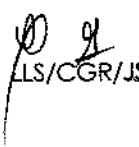
Una vez vencido el plazo previsto para su ejecución y sin perjuicio de lo establecido en el Programa, la institución receptora se obliga a presentar un informe final con los resultados alcanzados, a realizar las rendiciones de los recursos transferidos, que sean procedentes, y a efectuar la devolución de los recursos remanentes de la transferencia, o que no se hubieren aplicado a la ejecución del Programa, en la forma que se le instruya por parte del Sernam y del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Modificaciones de convenio

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.




LS/CGR/JSP/jsp

NOVENO: Término anticipado del convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

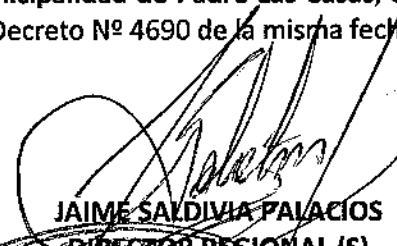
DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS** para comparecer en calidad de Director Regional (S) en representación del Servicio Nacional de la Mujer, consta de la Resolución Exenta N°2.128, de 3 de septiembre de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

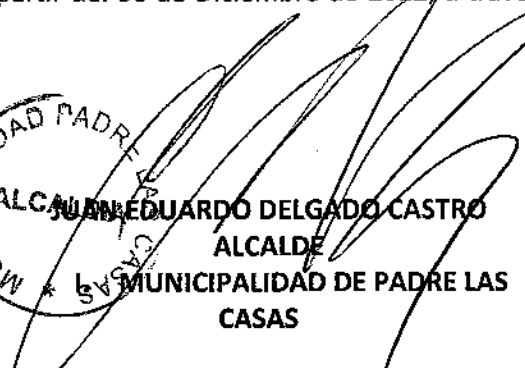



ULS/CGR/JSP/jsp

La personería del Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** para representar a la I. **Municipalidad de Padre Las Casas**, consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto Nº 4690 de la misma fecha.

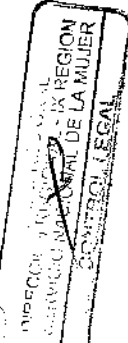

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

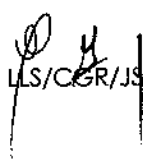



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS








LLS/CGR/JSP//jsp

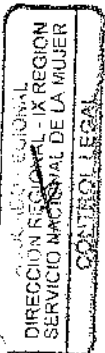


APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA, MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR CONVENIO SERNAM-GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 108/ IX REG.

TEMUCO, 28 DE MARZO DE 2014

VISTOS:



1. El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2. Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3. Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
4. Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos
6. Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
7. Resolución N°40, de fecha 17 de marzo de 2014, del Servicio Nacional de La Mujer, que designó a la Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía;
8. Resolución Exenta N°3315/SG, de fecha 26 de Diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2014, del Servicio Nacional de la Mujer;
9. Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
10. Acuerdo N°1713, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°66, de fecha 15 de mayo de 2013;


L3/JMBG/JSP/jsp

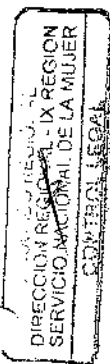
11. Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
12. Resolución Exenta N°101/IX REG, del Servicio Nacional de la Mujer, de fecha 16 de mayo de 2013.
13. Resolución Exenta N°2463, de fecha 30 de septiembre de 2013, del Gobierno Regional de La Región de La Araucanía.
14. Resolución Exenta N°101/IX REG, de fecha 16 de mayo de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, que aprobó transferencia de recursos para ejecución de tres programas, Gobierno regional de la Región de La Araucanía – Sernam Región de La Araucanía;
15. Resolución Exenta N°135/IX REG, de fecha 16 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, que rectifica Resolución Exentas N°101/IX REG, ambas de Sernam, y a su vez aprueba los siguientes Programas: "Programa Transferencia Generación de Competencias Emprendedoras"; "Transferencia Competencias Técnicas Programas Prodemu"; y "Programa Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar".
16. Resolución Exenta N°155/IX REG, de fecha 28 de octubre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, que aprobó el Convenio de Tránsito suscrito con fecha 30 de septiembre de 2013, entre el Gobierno Regional de La Región de Las Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer, Región de La Araucanía.
17. Resolución Exenta N°179/IX REG, de fecha 3 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, que autorizó el llamado a Concurso y aprobó las Bases Técnicas y Administrativas para el "Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Región de La Araucanía, para las Comuna de Angol, Carahue, Chol Chol, Collipulli, Curarrehue, Ercilla, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitruftuén, Pucón, Purén, Renaico, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt, Toltén, Victoria y Villarrica", la cual fue modificada por Resolución Exenta N°184/IX REG, de fecha 6 de diciembre de 2013.
18. Resolución Exenta N°4/IX REG, de fecha 14 de enero de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer, que designó la Comisión Evaluadora del proceso Concursal señalado en el punto anterior.
19. Resolución Exenta N°57/IX REG, de fecha 13 de febrero de 2014, que adjudicó el llamado a Concurso señalado en el punto 17 precedente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.
2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.


 LLS/JM REG/JSP/jsp

3. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAM postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, tres proyectos o programas que permitan dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.
4. Que, por Acuerdo N°1713, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°66, de fecha 15 de mayo de 2013, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2013, contemplado en el subtítulo 13, ítem 02, Asignación 011 (Glosa 01), del Programa 02, transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer para la ejecución de Tres programas postulados por este Servicio.
5. Que, según da cuenta el Acuerdo N°1713, ya señalado, los programas aprobados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, son los siguientes:
 - a) Código BIP 30130616, denominado "Programa Transferencia Generación de Competencias Emprendedoras", por un monto total a transferir de \$126.240.000.-
 - b) Código BIP 30131479, denominado "Transferencia Competencias Técnicas Programas Prodemu", por un monto total a transferir de \$100.000.000.-
 - c) Código BIP 30130533, denominado "Programa Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", por un monto total a transferir de \$200.000.000.-
6. Que, en mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta N°135/IX REFG, de fecha 16 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, esta Dirección Regional procedió a aprobar los Programas denominados "Programa Transferencia Generación de Competencias Emprendedoras"; "Transferencia Competencias Técnicas Programas Prodemu"; y "Programa Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar".
7. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobados los Programas antes referidos, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 30 de septiembre de 2013, con el objeto de ejecutar el programa denominado "TRANSFERENCIA FONDO CAPITAL SEMILLA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR. CODIGO BIP 30130533-0, el cual fue aprobado por la Resolución exenta N°155/IX REG, de fecha 28 de octubre de 2013.
8. Que, el objetivo del mencionado Convenio ha sido la ejecución del Programa "Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", implementando tres líneas de acción: 1.- Habilitación Laboral con enfoque de Género; 2.- Concurso denominado "Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar Región de La Araucanía"; y 3.- Asesoría y Seguimiento Implementación.
9. Que, por lo anterior, por medio de Resolución Exenta N°179/IX REG, de fecha 3 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, se autorizó el llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Región de La Araucanía, para las Comuna de Angol, Carahue, Chol Chol, Collipulli, Curarrehue, Ercilla, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitruquén, Pucón, Purén, Renaico, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt, Toltén, Victoria y Villarrica", y asimismo, se aprobaron las Bases Técnicas y



LS/JMBG/JSP/jsp

Administrativas del proceso, siendo modificada las Bases Administrativas por medio de Resolución Exenta N°184/IX REG, de fecha 6 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, concurso que fue destinado a dos tipos de postulaciones, correspondientes a Proyectos individuales, y Proyectos Asociativos, con montos determinados asignados a cada tipo de categoría.

10. Que, por medio de Resolución Exenta N°57/IX REG, de fecha 13 de febrero de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer, fue adjudicado el proceso concursal señalado en el punto anterior.

11. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernam, delega facultades en las Directoras Regionales.

12. Que, la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, designó a doña Bárbara Eytel Pastor como Directora Regional del Servicio Nacional de La Mujer, Región de La Araucanía.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Ejecución y Transferencia del Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, Convenio Sernam - Gobierno Regional de La Araucanía, suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, documento que es del siguiente tenor:

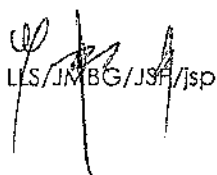
//CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA, MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR CONVENIO SERNAM-GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.//

En Temuco, a 12 de marzo de 2014 , entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Novena Región, representado por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula nacional de identidad N° 11.426.003-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. **Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N°61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N°10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y

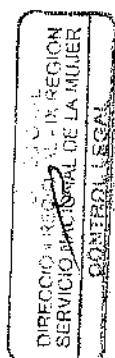

LJS/JMBG/JSP/jsp

otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La I. Municipalidad de Padre Las Casas es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

En el marco de sus competencias institucionales, el SERNAM postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, tres proyectos o programas que permitan dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio, los cuales por Acuerdo N°1713, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°66, de fecha 15 de mayo de 2013, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2013, contemplado en el subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 011 (Glosa 01), del Programa 02, la ejecución de los siguientes Programas:

- d) Código BIP 30130616, denominado "Programa Transferencia Generación de Competencias Emprendedoras", por un monto total a transferir de \$126.240.000.-
- e) Código BIP 30131479, denominado "Transferencia Competencias Técnicas Programas Prodemu", por un monto total a transferir de \$100.000.000.-
- f) Código BIP 30130533, denominado "Programa Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", por un monto total a transferir de \$200.000.000.-



En mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta N°135/IX REFG, de fecha 16 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, esta Dirección Regional procedió a aprobar los Programas denominados "Programa Transferencia Generación de Competencias Emprendedoras"; "Transferencia Competencias Técnicas Programas Prodemu"; y "Programa Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", y respecto de este último, procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 30 de septiembre de 2013, con el objeto de ejecutar el programa denominado "TRANSFERENCIA FONDO CAPITAL SEMILLA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR. CODIGO BIP 30130533-0, el cual fue aprobado por la Resolución exenta N°155/IX REG, de fecha 28 de octubre de 2013.

El objetivo del mencionado Convenio ha sido la ejecución del Programa "Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", implementando tres líneas de acción: 1.- Habilitación Laboral con enfoque de Género; 2.- Concurso denominado "Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar Región de La Araucanía"; y 3.-Asesoría y Seguimiento Implementación.

De esta manera, por medio de Resolución Exenta N°179/IX REG, de fecha 3 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, se autorizó el llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Región de La Araucanía, para las Comunas que mantienen vigente con Sernam la ejecución del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, y asimismo, se aprobaron las Bases Técnicas

LLS/JMBG/JSP/jsp

y Administrativas del proceso, concurso que fue destinado a dos tipos de postulaciones, correspondientes a Proyectos individuales, y Proyectos Asociativos, con montos determinados asignados a cada tipo de categoría, proceso Concursal que fue adjudicado por medio de Resolución Exenta N°57/IX REG, de fecha 13 de febrero de 2014.

El Fondo Concursable "Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", producto del Convenio Gobierno Regional de la Araucanía (GORE) y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), tendrá como finalidad el apoyo y promoción de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos en ejecución desarrollados por mujeres, enmarcándose en la línea de fomento productivo que desarrolla SERNAM a través del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar en convenio con los municipios de la Región.

SEGUNDO: Objeto General del Convenio

El objetivo general de este Convenio de Ejecución es la Transferencia de recursos para apoyar el fomento productivo de emprendimientos individuales de Mujeres Jefas de Hogar del Programa Mujeres Jefas de Hogar de la Región de la Araucanía, en aquellas comunas que mantengan Convenio vigente con Sernam, y que fueron adjudicados en el proceso concursal señalado en la cláusula anterior, Proyectos que fueron adjudicados por medio de Resolución Exenta N°57/IX REG, de fecha 13 de febrero de 2014, acto administrativo que fue debidamente publicado en la página web del Servicio nacional de La Mujer.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, Convenio Sernam-Gobierno Regional de la Araucanía.
- Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°179/IX REG, de fecha 3 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.
- Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 30 de septiembre de 2013, con el objeto de ejecutar el programa denominado "TRANSFERENCIA FONDO CAPITAL SEMILLA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR. CODIGO BIP 30130533-0, el cual fue aprobado por la Resolución exenta N°155/IX REG, de fecha 28 de octubre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA NOVENA.

CUARTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

El SERNAM, por el presente Convenio de Ejecución, transfiere al Municipio, con el objeto de financiar los Proyectos que han sido adjudicados en el Concurso, la suma única y total de \$ 3.941.885.- (tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco

CLS/JMBG/JSP/jsp

pesos), monto que se distribuirá de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla. Dicho monto SERNAM lo transfiere, a la Municipalidad **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

Los Proyectos adjudicados para la comuna de Padre Las Casas, son los siguientes:

NOMBRE	RUT	PROYECTO	MONTO ADJUDICADO
Corina Vidal Quintana	12.536.656-2	Bordados para colegios y jardines San Ramón	\$ 500.000
Tatiana Jaque Ortiz	11.247.223-1	Repostería Tatiane	\$ 500.000
Enaldy Alvial Vivallo	12.928.994-5	Enredando Lanas y más	\$ 480.650
María Queupumil Cayuqueo	9.651.116-7	Gastronomía Mapuche	\$ 500.000
Doris Cabrera Cabrera	12.932.328-0	La Casa del Merken Tostado	\$ 473.870
Karina Sandoval Pino	16.316.928-2	Venta de Chicha y Vinagre de Manzana	\$ 492.150
Luisa Carrasco Herrera	6.213.829-7	Renacer de la Repostería	\$ 495.215
Johanna Obrequé López	9.182.498-1	Creaciones Bignenas	\$500.000
TOTAL			\$ 3.941.885

B.- Naturaleza del Monto Adjudicado:

En relación al financiamiento, el monto que se ha adjudicado a cada proyecto será inamovible y definitivo, en el sentido que, de existir diferencias al momento de la adquisición de los productos que correspondan, y los valores de compra sean inferiores a los presentados en las cotizaciones de postulación, existiendo, por ende un saldo sin gastar, éste será reinvertido en el mismo Proyecto adjudicado, a fin de complementar el objeto adjudicado.

En caso, de existir déficit para el financiamiento total por cambios en los precios de mercado, las beneficiarias podrán realizar aportes directos para cofinanciar los productos solicitados en el proyecto, siempre y cuando el Municipio no objete esta modalidad.

Si luego de la adquisición de la totalidad de los productos requeridos por cada proyecto adjudicado, existiere un remanente de recursos que no pueda ser reinvertido como lo señala el párrafo primero, por lo exiguo del monto, y teniendo presente que existe la limitación expresa que no pueden transferirse dineros a las adjudicatarias, el Municipio podrá dicho saldo destinarlo a efectuar la adquisición de aquellos productos que se encuentren el circunstancia del párrafo anterior.

LLS/JMBC/JSP/jsp

C.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El SERNAM se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

- a) Realizar el seguimiento y supervisión, de los proyectos ganadores del Concurso.
- b) Asesorar técnicamente la implementación del Fondo, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en los Proyectos que han resultado beneficiarios de los recursos asignados.
- c) Generar las condiciones técnicas en los equipos comunales responsables de la implementación del Programa.
- d) Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Municipio para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- e) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica de los proyectos que se han aprobado con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.
- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
- g) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Municipio.
- h) SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

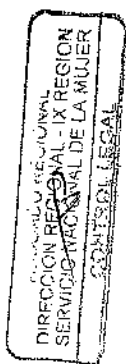
QUINTO: Compromisos de la Municipalidad

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

La Municipalidad deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a la adquisición de los materiales, productos y bienes que se ha detallado en cada Proyecto que se ha adjudicado, debiendo ajustarse para dicha adquisición a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que forman parte del proyecto adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adquiridos los productos en la forma señalada precedentemente, se deberá considerar lo indicado en la letra b) de la cláusula cuarta, esto es, la posibilidad de la adquisición otros bienes, productos o materiales para el mismo Proyecto que genera el saldo a favor, o la existencia de remanentes o saldos insuficientes que reinvertir, que puedan ser destinados a suplementar aquellos Proyectos en que se presente déficit en la adquisición de los mismos.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en cada proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el Municipio podrá adquirir otros de igual valor y calidad, debiendo contar para ello con la aprobación de la mujer que se ha adjudicado el proyecto correspondiente, lo que deberá ser comunicado a Sernam



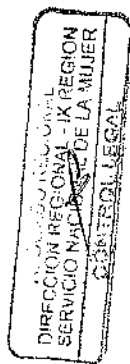
ELS/JMBG/JAP/jsp

conjuntamente, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos, como asimismo, el consentimiento escrito de la adjudicataria del Proyecto. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente.

B.- Respetto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio y establecidas en los Proyectos adjudicados:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta Nº179/IX REG, de fecha 3 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 30 de septiembre de 2013, con el objeto de ejecutar el programa denominado "TRANSFERENCIA FONDO CAPITAL SEMILLA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR. CODIGO BIP 30130533-0, el cual fue aprobado por la Resolución exenta Nº155/IX REG, de fecha 28 de octubre de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.
2. Dar fiel cumplimiento al presente convenio.
3. Las compras de insumos, materiales o herramientas y todo lo que sea financiado por este Fondo, serán adquiridos a través del Municipio, el que en ningún caso, y sin excepciones, entregará dinero en efectivo a las adjudicatarias de los proyectos. Las compras requeridas por cada iniciativa favorecida, se realizarán de acuerdo a su propia reglamentación. El Municipio deberá efectuar la adquisición de los materiales, productos y bienes que se ha detallado en cada Proyecto dentro del periodo establecido de ejecución y rendición financiera, no superando 120 días desde la transferencia de recursos.
4. Las Municipalidades deberán rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos entregados.
5. Una vez finalizado el proceso de compras y entrega a las beneficiarias, deberán emitir un informe, que contemple actas de entrega de bienes, con recepción conforme de la beneficiaria y registro fotográfico
6. Será el Programa Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar, la encargada de la correcta ejecución del convenio de transferencia.
7. El Municipio, en el evento de elaborar material de difusión del programa, deberá contar con la aprobación previa de Sernam, y se deberá incorporar en éste la imagen corporativa del Gobierno Regional y la siguiente frase: "Este Programa es cofinanciado con recursos del Gobierno Regional de La Araucanía".



LS/JMBG/JGP/jsp

8. Coordinar con Sernam, y el Gobierno Regional todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente.

C. Respetto de la Administración y la Gestión.

1. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.
2. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad, tendrá la obligación de aprobar o sancionar la asignación de los fondos recibidos en la Página Web www.registros19862.cl.
3. La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Para dar cumplimiento cabal con lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, el proyecto comunal incorporará un flujo de caja mensual.
4. Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos respaldatorios que se realicen con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo para el Programa, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinada por el Sernam, por el Gobierno Regional y por el Organismo Contralor.

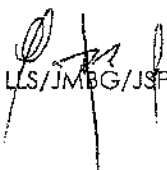
SEXTO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá informar mensualmente al SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes de gastos y adquisiciones, debidamente respaldados, los cuales se entregarán los cinco primeros días de cada mes de iniciado el desarrollo de las actividades de las mujeres que sean adjudicadas en el concurso.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio registrá hasta el 31 de Julio de 2014, sin perjuicio que, por motivos fundados, las partes decidan prorrogarlo, mediante la suscripción de un Acuerdo de Prórroga antes del vencimiento del período en curso.

Una vez vencido el plazo previsto para su ejecución y sin perjuicio de lo establecido en el Programa, la institución receptora se obliga a presentar un informe final con los resultados alcanzados, a realizar las rendiciones de los recursos transferidos, que sean procedentes, y


LLS/JMBG/JSP/jsp

a efectuar la devolución de los recursos remanentes de la transferencia, o que no se hubieren aplicado a la ejecución del Programa, en la forma que se le instruya por parte del Sernam y del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Modificaciones de convenio

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

NOVENO: Término anticipado del convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la

LS/JMBG/JSP/jsp

totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

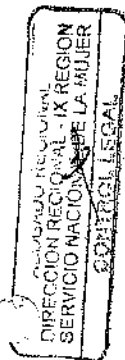
La personería de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS** para comparecer en calidad de Director Regional (S) en representación del Servicio Nacional de la Mujer, consta de la Resolución Exenta N°2.128, de 3 de septiembre de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** para representar a la I. **Municipalidad de Padre Las Casas**, consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto N° 4690 de la misma fecha.

JAIME SALDIVIA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS//

Artículo 2°: Impútese el gasto que demande la presente adjudicación a la Cuenta 214 05 27 Administración de Fondos GORE ARAUCANIA Programa "Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER



Distribución:

- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes


ULS/JMBC/JSP/jsp